

NÚMERO DE CONTRATO	PS2026-04
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	<p>SEGURIDAD JUAN B. SOLARTE O. LTDA Nit No. 901.043.326-9</p> <p>R.L LUIS FERNANDO BENAVIDES PORTILLA C.C. No. 12.982.168 de Pasto (N) CL 22-10-100 Parque Bolívar de la Ciudad de Pasto(N). Correo electrónico: seguridadjuanbsolarte@gmail.com</p>
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	<p>CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. NIT N° 800.206.629-1</p> <p>JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA Gerente y Representante legal N° de Identificación: 1.085.289.221 de Pasto (N)</p>
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, UBICADAS EN LA DIRECCIÓN CALLE 19 A No. 42 -50 PANDIACO EN EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 06:00 PM A 07:00 AM Y DOMINGOS Y FESTIVOS LAS VENTICUATRO (24) HORA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.200.000 m/cte.)
SUPERVISOR	JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
<p>Entre los suscritos, JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.085.289.221 de Pasto (N), en calidad de Gerente y Representante Legal, y quien en la presente acta se encuentra actuando en nombre y en representación del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., identificada con NIT N° 800.206.629-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATANTE, y por otra, SEGURIDAD JUAN B. SOLARTE O. LTDA., identificado con Nit No. 901.043.326-9, representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO BENAVIDES PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.085.289.221 de Pasto (N)., quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación del contrato PS2026-04 previa las siguientes.</p>	
CONSIDERACIONES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, a los ocho (08) días del mes de enero de 2026 se suscribió la PRESTACION DE SERVICIOS PS2026-04. 2. Que el referido contrato tiene como objeto el siguiente: Prestar los Servicios de Manera Autónoma e independiente como profesional jurídico del Centro de Diagnóstico Automotor LTDA. 3. Que el plazo de ejecución inicial del contrato se contó desde el día ocho (08) al treinta y uno (31) de enero del 2026. 4. Que, en la cláusula segunda del mencionado contrato, EL CONTRATISTA se comprometió a cumplir las siguientes obligaciones: 	

- a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles de propiedad del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos en calidad de servidores públicos, funcionarios o usuarios.
- b) Efectuar controles de ingreso de personas al interior de los inmuebles destinados por la CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA y a la salida de estas, a través de actividades de registro.
- c) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección, actuando siempre en prevención de la comisión de hurtos o daños. Este contrato motiva exactamente a evitar la posibilidad de pérdida en cualquier modalidad de hurto establecido por el Código Penal Colombiano, y en caso de producirse, será Responsabilidad de Vigilancia, quien deberá una vez demostrado el valor y el hecho, pagar al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA el monto de la pérdida por su negligencia, dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de solicitud de pago. En caso de no efectuarse dentro de ese término, se realizará por medio de la figura Acción Directa a la Compañía de Seguros, afectando el Amparo de Bienes bajo Cuidado Tenencia y Control de la Póliza de la Empresa de Vigilancia presente a la hora de legalización del contrato.
- d) Poner inmediatamente en conocimiento de la autoridad respectiva y a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a presuntos delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas resultantes de la comisión de un hecho presuntamente delictivo e informar de situaciones especiales a la empresa de seguridad y al supervisor del contrato.
- e) Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del proceso, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones, realizando los respectivos registros en bitácora para conocimiento de coordinadores y supervisor del contrato.
- f) Realizar los cambios o modificaciones de vigilante(s), o de puntos a solicitud del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, el cual deberá efectuarse máximo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
- g) Emplear los equipos, elementos y medios tecnológicos, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, que puedan actuar de manera coordinada con el equipo tecnológico de propiedad del municipio de Pasto.
- h) Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual.
- i) DOTACIÓN MÍNIMA: El CONTRATISTA deberá tener el personal con dotación mínima para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, contando con a) Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás. b) Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, así como suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias c) Uniforme compuesto de vestido completo y calzado. d) Escudo o logo que individualice la empresa autorizada por la autoridad competente e) Armas de fuego con salvoconducto y registro de Indumil y de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. f) Carné de identificación. g) Equipo de comunicación telefónica o radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones. h) Elementos diversos: Bolígrafos, libros de minutos, linternas y directorios de teléfonos de emergencia, para comunicación directa con los organismos de seguridad cuando así se requiera.
- j) ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS INSTALACIONES: El CONTRATISTA presentará por escrito, al supervisor del contrato, con los respectivos soportes que justifique las medidas a implementar, dentro de un ANÁLISIS DE RIESGOS, con su respectivo análisis matricial dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación del contrato, donde recomiende y/o sugiera estrategias y medidas de seguridad que puedan ser implementadas en las diferentes dependencias del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA, con el fin de mitigar los riesgos que puedan afectar a funcionarios y/o bienes de la entidad contratante.
- k) El CONTRATISTA, además de ejercer las obligaciones netas de la vigilancia y seguridad privada tanto de las instalaciones, funcionarios, usuarios, elementos y equipos de propiedad de la entidad, deberá apoyar en: a) Orientación a usuarios. b) Evitar el ingreso de armas de fuego a las instalaciones. c) Control de salida de elementos con la debida autorización. d) Impedir el ingreso de personas en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de alucinógenos. e) Revisión voluntaria a personas y

vehículos de manera permanente al ingreso y a la salida de las sedes de del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA y proceder con el registro de equipos técnicos, tecnológicos o de cómputo.

1) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: el contratista deberá presentar de manera obligatoria, copia de la Licencia de funcionamiento y operación vigente, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad de vigilancia fijo y móvil, según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 o la norma de su remplazo.

5. Las partes contratantes, han acordado que, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se da por terminado y/o resuelto de manera bilateral y/o por mutuo acuerdo, el contrato en mención, haciéndose necesaria su correspondiente liquidación.

6. Que, EL CONTRATISTA, cumplió con sus obligaciones a entera satisfacción del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., CONTRATANTE y que una vez compensadas las obligaciones recíprocas, se llega a la siguiente conclusión "Las partes declaran con la suscripción de la presente acta que quedan a PAZ y SALVO por todo concepto y no habrá lugar a reclamación alguna.

7. Que ante el cumplimiento y estando vigente el contrato de que en la plataforma secop II, como también la garantía presentada por el contratista se procede a realizar la liquidación del contrato

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a efectuar la liquidación bilateral del contrato **PS2026-04**, la cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: La presente acta tiene por objeto realizar el proceso de liquidación bilateral del contrato de Prestación de servicios **PS2026-04** del año 2026.

SEGUNDA: Las partes liquidan bilateralmente el contrato de Prestación de Servicios **PS2026-01** del año 2026, en los siguientes términos:

BALANCE FINANCIERO Y OBLIGACIONES:

BALANCE FINANCIERO						
Concepto	Valor inicial (1)	Valor Adiciones	Valor Total	Valor Pagado a la fecha	Valor pendiente de Pago	Valor a favor del CDA-NARIÑO
VALOR	\$12.200.000	\$0	\$12.200.000	\$12.200.000	\$0	\$0
ESTADO FINANCIERO DE LA ORDEN						
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA						
No. 2026000791			Valor (\$ 3.000.000 m/cte.)			
SALDO PENDIENTE A FAVOR DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.						\$0
SALDO PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA						\$0
TOTAL, EN SALDOS						\$0

BALANCE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

EL SUPERVISOR del Contrato de prestación de servicios **PS2026-04** del año 2026 certifica que el valor del primer pago corresponde a las obligaciones cumplidas y prestaciones establecidas en la cláusula 16.1 del mencionado contrato por parte del CONTRATISTA.


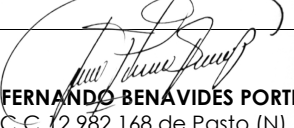

TERCERA: Las partes manifiestan aceptar la liquidación bilateral del contrato de Prestación de Servicios **PS2026-01** del año 2026, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

CUARTA: EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de Prestación de Servicios **PS2026-04** objeto de la liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

QUINTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Con la consolidación presupuestal y contable se lleva a cabo el cierre del expediente correspondiente al contrato de Prestación de servicio **PS2026-04**.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente se perfecciona con la firma de las partes y los demás requisitos exigidos por parte el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA**.

Para constancia se firma a los síes (06) días del mes abril de 2026.

<p>CONTRATANTE-CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA</p>	 <p>JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA Gerente y Representante legal Nº de Identificación: 1.085.289.221 de Pasto (N) CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA. NIT Nº 800.206.629-1</p>
<p>CONTRATISTA:</p>	 <p>LUIS FERNANDO BENÁVIDES PORTILLA C.C 12.982.168 de Pasto (N) Representante legal SEGURIDAD JUAN B. SOLARTE O. LTDA. 901.043.326-9</p>
<p>SUPERVISOR:</p>	 <p>JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA No. de identificación 1.085.289.221 de Pasto (N) Gerente y Representante legal</p>